

**EL SUSCRITO JEFE DEL ÀREA PROTEGIDA, DEL PARQUE NACIONAL NATURAL
LOS CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO DE LA DIRECCION
TERRITORIAL CARIBE DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA,
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.**

HACE SABER

Que la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia expidió la resolución número 105 del 31 de agosto de 2020 "Por la cual se impone una sanción a los señores ÁLVARO NAVIA REYES, YESID BAGUETT MENDEZ y DIOMEDES DE LA ROSA PATERNINA y se adoptan otras determinaciones" a continuación, se transcribe la parte resolutive del acto administrativo a notificar, de conformidad con el art 24 de la Ley 1333 de 2009.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar a los señores ALVARO NAVIA REYES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.937.367 de Cali, YESID BAGETT MENDEZ, con la cédula de ciudadanía N° 73.105.108 de Cartagena y DIOMEDES DE LA ROSA PATERNINA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.082.324 de Cartagena, responsables del cargo primero formulado mediante el Auto N° 009 del 18 de junio de 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar a los señores ALVARO NAVIA REYES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.937.367 de Cali, YESID BAGETT MENDEZ, con la cédula de ciudadanía N° 73.105.108 de Cartagena y DIOMEDES DE LA ROSA PATERNINA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.082.324 de Cartagena, no responsables del cargo segundo formulado mediante el Auto N° 009 del 18 de junio de 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Imponer al señor ALVARO NAVIA REYES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.937.367 de Cali, sanción de multa por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$5.530.454), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: El cumplimiento de la sanción deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución mediante consignación en cuenta corriente del Banco Bogotá No. 034- 175562 a favor del Fondo Nacional Ambiental de la cual se deberá allegar con destino al expediente sancionatorio N° 010 de 2009, una copia a esta Dirección Territorial Caribe, localizada en la calle 17 No. 4-06 de la ciudad de Santa Marta.

ARTICULO CUARTO. Imponer al señor YESID BAGETT MENDEZ, con la cédula de ciudadanía N° 73.105.108 de Cartagena, sanción de multa de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MTE (\$2.765.227), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: El cumplimiento de la sanción deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución mediante consignación en cuenta corriente del Banco Bogotá No. 034- 175562 a favor del Fondo Nacional Ambiental de la cual se deberá allegar con destino al expediente sancionatorio N° 010 de 2009, una copia a esta Dirección Territorial Caribe, localizada en la calle 17 No. 4-06 de la ciudad de Santa Marta.

ARTÍCULO QUINTO.- Imponer al señor DIOMEDES DE LA ROSA PATERNINA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.082.324 de Cartagena, sanción de multa de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MTE (\$2.765.227), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: El cumplimiento de la sanción deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución mediante consignación en cuenta corriente del Banco Bogotá No. 034- 175562 a favor del Fondo Nacional Ambiental de la cual se deberá allegar con destino al expediente sancionatorio N° 010 de 2009, una copia a esta Dirección Territorial Caribe, localizada en la calle 17 No. 4-06 de la ciudad de Santa Marta.

ARTICULO SEXTO.- Advertir a los señores ALVARO NAVIA REYES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.937.367 de Cali, YESID BAGETT MENDEZ, con la cédula de ciudadanía N° 73.105.108 de Cartagena y DIOMEDES DE LA ROSA PATERNINA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.082.324 de Cartagena, que se abstenga de realizar al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, actividades no permitidas o aprovechamiento de recurso alguno sin permiso y/o autorización y demás requisitos exigidos por la normativa ambiental vigente.

ARTICULO SEPTIMO. - Designar al Jefe del Área del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo para que adelante la notificación del contenido de la presente resolución a los señores ALVARO NAVIA REYES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.937.367 de Cali, YESID BAGETT MENDEZ, con la cédula de ciudadanía N° 73.105.108 de Cartagena y DIOMEDES DE LA ROSA PATERNINA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.082.324 de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1333 de 2009, concordancia con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009 y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO. - Enviar copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para lo de su competencia, de conformidad con el inciso tercero del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO DECIMO. - Contra la presente Resolución procederá el recurso de reposición ante el funcionario del conocimiento y el de apelación, directamente o como subsidiario del de reposición, ante el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de acuerdo con la resolución 0476 del 28 de diciembre de 2012; que deberá interponerse por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos señalados en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Santa Marta, a los 31 DE AGOSTO DE 2020

LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de
Colombia

Se fija el presente edicto el día 09/08/2022 en un lugar público y visible en las oficinas del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y san Bernardo, por el término de diez (10) días hábiles.


JHON BAIRON RESTREPO VALOYES
Jefe De Área Protegida
PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo

Se desfija el presente edicto el día 22/08/2022


JHON BAIRON RESTREPO VALOYES
Jefe De Área Protegida
PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo